

Rad 111347
eod: 332100
Junio . 13 . 2016

347
100

- 2 JUN 2016

2442

Villavicencio

7150001

Al responder por favor citar este número

URGENTE

MEMORANDO

PARA NATALIA RUIZ CAMPUZANO
COORDINADORA GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
MINISTERIO DE TRABAJO
BOGOTA D.C

DE: DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E)

ASUNTO: Envió Documentación - Organización Sindical / Archivo Sindica

Remito Constancia de Registro de Deposito de Convención Colectiva N° 4 de 6-05-2016, realizada entre la **EMPRESA DE ACUAEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS, CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS"** Subdirectiva Villavicencio. Son treinta (30) folios. Dra. Esperanza Quiroz Rodriguez.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR

Anexo. Son treinta (30) folios

Copia. CC. Dirección Territorial Meta
Transcriptor: Esperanza Q
Reviso/Aprobó:

Ruta electrónica sindicatos/oficio envió deposito 2016

A

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de META
 Inspector de Trabajo ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ

Número 4

CIUDAD:	VILLAVICENCIO	FECHA:	6	05	2016	HORA	8AM
----------------	---------------	---------------	---	----	------	-------------	-----

DEPOSITANTE

NOMBRE	OMAR CHAVEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	17320013		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 5 N° 30-95 Barrio el Sosiego Villavicencio Meta		
No. TELÉFONO	3115063892	Correo Electrónico	Omachavez1@hotmail.com

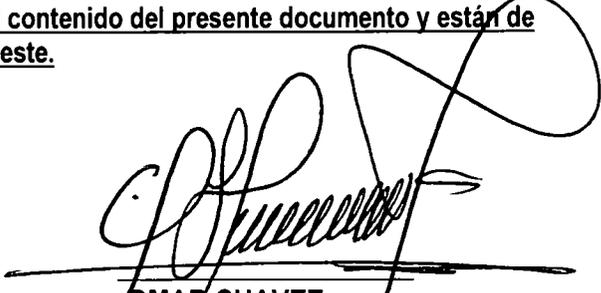
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP					
Y	Organización Sindical		Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS, CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" Subdirectiva Villavicencio					
CUYA VIGENCIA ES	1-01-2016 AL 31-12-2016					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	302	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local	X	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ
 Inspector de Trabajo () de ()


OMAR CHAVEZ
 El Depositante

1989

7150001

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

06 MAY 2016

URGENTE

Señor
GERENTE
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV-ESP
Calle 39 carrera 20 urbanizacion Paraíso
Villavicencio Meta

ASUNTO: Constancia de Depósito Convención Colectiva

Respetado doctor

Remito Constancia de Depósito N°4 de fecha 6-5-2016, de Convención Colectiva, entre **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV-ESP Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS ,CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS"** Subdirectiva Villavicencio Son un (1) folio Dra. Esperanza Quiroz Rodríguez.

Atentamente,


ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ
Inspectora de Trabajo

Anexo es un (1) folio
Copia; c.c. Dirección Territorial Meta
Archivo Sindical – Min trabajo/

Transcriptor: /Elaboró ESPERANZA Q
Elaboro: Esperanza Q
Revisó/Aprobó: Esperanza Q

7150001

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

P/1118

Villavicencio, 27 de abril de 2016

Doctora
ESPERANZA QUIROZ RODRIGUEZ
Directora Territorial Regional Meta
Ministerio de Trabajo
Ciudad

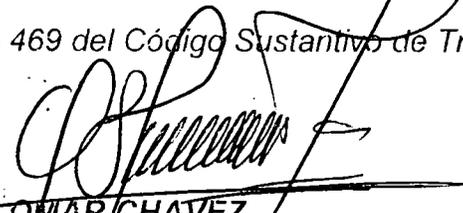
ASUNTO: Deposito de la Convención Colectiva de Trabajo (2015 – 2016), suscrita entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV – ESP, y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio.

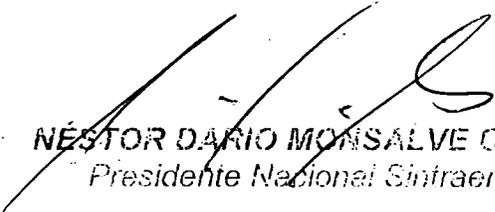
Respetada Doctora Esperanza,

Adjunto a la presente y para su depósito legal, cuatro (4) originales de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV – ESP y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, la cual fue firmada el día 24 de febrero de 2016, Convención Colectiva de Trabajo que tiene como vigencia el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2016 y el treinta y uno (31) de diciembre de (2016)

Lo anterior dando cumplimiento del Artículo 469 del Código Sustantivo de Trabajo.


FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
Gerente EAAV – ESP


OMAR CHAVEZ
Presidente Sintraemsdes Villavicencio


NÉSTOR DARIO MONSALVE CASTAÑO
Presidente Nacional Sintraemsdes



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP
2016**

PREÁMBULO

**“POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LABORALES
PLENOS”**

La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP y SINTRAEMSDES, en desarrollo de la política de derechos humanos que cobijan constitucionalmente al país, expresan su compromiso, de implementar a fondo la política de trabajo digno y decente, adoptando los mecanismos tanto internos como externos que sean necesarios para garantizar el goce integral de los derechos humanos y laborales tanto de los trabajadores de la Empresa, así como de aquellos trabajadores que prestan sus servicios o inciden con su labor en las actividades a cargo de la Empresa.

La Administración de EAAV-ESP y SINTRAEMSDES, expresan sus deseos para que los diálogos, lleguen a un feliz término y se logre consolidar la Paz con verdad, reparación y reconciliación, con justicia social, duradera y con auténtica democracia.

Considerando la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP como la más grande e importante del Meta y la Orinoquia, Colombiana, y a SINTRAEMSDES, Subdirectiva Villavicencio, como una Organización Sindical consecuente con los retos y responsabilidades para con la sociedad y la vida misma y su contribución a la paz con justicia social, de manera conjunta identificamos y defendemos claramente nuestra concepción de manejo de los recursos naturales y en especial, la protección del ciclo del agua y su entorno ambiental, buscando en todo caso, trascender a compromisos para favorecer a la población más vulnerable.

La EAAV-ESP, dentro de la responsabilidad social que tiene con los usuarios, los trabajadores y la comunidad vinculada a los servicios de acueducto y alcantarillado, contribuye a la búsqueda de la paz nacional en armonía con la garantía de los derechos y conquistas laborales de los trabajadores.

La Empresa y los Trabajadores adoptan y desarrollan un modelo que consolida la convivencia laboral, el respeto por los Derechos Humanos Fundamentales y la generación de un nuevo modelo en las relaciones laborales desde la concepción del trabajador como sujeto social y político, y no como objeto de explotación.

La EAAV-ESP, se compromete con SINTRAEMSDES, Subdirectiva, Villavicencio, a respetar el derecho de asociación, manteniendo la unidad de los trabajadores, encaminando sus acciones a mantener la integralidad de procesos, altos niveles de calidad, eficiencia administrativa y operativa, que se reflejen en tarifas justas para los usuarios, la comunidad en general y los trabajadores, procurando en todo momento la prestación directa de los Servicios Públicos Domiciliarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

La EAAV-ESP, buscará ampliar su radio de acción en toda la ciudad de Villavicencio y municipios aledaños, buscando la rentabilidad social y transfiriendo su conocimiento y capacidad técnica en beneficio de los colombianos.

La EAAV-ESP y SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, ratifican que las diferencias de trato sólo estarán fundadas de manera objetiva en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, valorando las destrezas, habilidades, conocimientos, experiencias y exigencias intelectuales o físicas inherentes a la actividad laboral, sin mediar tratamiento discriminatorio, sin tener en cuenta las condiciones de trabajo por razones de género, inclinación sexual, raza, condición, edad, filiación política, sindical o religiosa.

GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, no tomará represalias contra los trabajadores durante el proceso de negociación, de acuerdo con la ley y cumplirá con las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política Colombiana, en materia de estabilidad laboral de los trabajadores, durante el proceso de Negociación Colectiva de Trabajo y las garantías para la Negociación Colectiva establecidas en los artículos 29, 39 y 55 de la Constitución Política, en los artículos 25 del Decreto 2351 de 1965, en el artículo 36 del Decreto 1469 de 1978 y en el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo.

Igualmente acatará los Convenios Internacionales de Trabajo suscritos por Colombia ante la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que hayan sido ratificados por Colombia, en especial los tratados 87 de 1948 y 98 de 1949, aprobados por las leyes 26 y 27 de 1976; así mismo, los Derechos Fundamentales Constitucionales y Legales que protegen el Derecho de Asociación Sindical.

En caso que la Administración de la EAAV-ESP, despida sin justa causa por razón a cualquier trabajador en época del conflicto surgido con ocasión de la negociación del Pliego de Peticiones, esa decisión no produce efecto alguno y reintegrará a éste, reconociéndole los salarios e incrementos convencionales, así como las Prestaciones Sociales causadas entre el despido y el reintegro. (Preámbulo. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES Y DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES**

ARTÍCULO 1. LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO COMO FUNDAMENTO Y MARCO DE ACCIÓN: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, se compromete a desarrollar en la práctica la totalidad del contenido de la Convención Colectiva de Trabajo incorporando a su articulado el siguiente texto: "Invocando el preámbulo de la Constitución Política de Colombia y con el fin de asegurar la vigencia, y el desarrollo futuro de la EAAV-ESP, para bien tanto de sus trabajadores como de los usuarios de sus servicios, se tiene como fundamento de la Convención Colectiva de Trabajo, además del articulado convencional su Preámbulo".

El preámbulo corresponde a criterios fundamentales que guiarán la toma de decisiones de la administración de la Empresa y el Sindicato en aspectos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la EAAV-ESP para garantizar y mejorar la calidad de vida de los trabajadores y de la comunidad. Estos principios podrán ser aclarados con la intención de ser mejorados, de común acuerdo entre las partes.

La carta de intención es la manifestación del compromiso de la Administración de la Empresa para ejecutar acciones específicas durante la vigencia de la Convención Colectiva, en los términos acordados por las comisiones negociadoras.

La declaración de Principios corresponde a criterios fundamentales que guíen la toma de decisiones de la Administración de la Empresa y el Sindicato en aspectos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la EAAV-ESP. Para garantizar y mejorar la calidad de vida de los trabajadores y de la comunidad."

Adicionalmente el contenido del Preámbulo: "POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LABORALES PLENOS", hará parte del presente Pliego de Peticiones y la totalidad de esta Convención Colectiva de Trabajo será de estricto cumplimiento. **(Artículo 1. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EAAV-ESP: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, declara que se compromete a cumplir en la práctica los Derechos Humanos Fundamentales y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, DESC, los cuales se incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo en términos del Artículo 93 y el bloque de constitucionalidad de la Constitución Política de Colombia. **(Artículo 2. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 3. PROTECCIÓN A LOS ECOSISTEMAS Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA EAAV-ESP: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, en atención a la declaración de principios sobre recursos hídricos y medio ambiente, la responsabilidad del control y vigilancia de las fábricas de agua, del ciclo hídrico y los territorios de la cuenca del río Guatiquía y Quebrada Honda los páramos y demás cuencas y todas las áreas de influencia de la Empresa, producto de su expansión y búsqueda de la ampliación de los servicios que presta, se compromete ante cualquier proyecto u obra, a estudiar, analizar, evaluar y prevenir todo impacto ambiental negativo en dichos territorios, que alteren los ecosistemas, mitigando el impacto o renunciando a su ejecución, de tal manera, que se garantice un ambiente sano y sostenible, en los términos del objetivo de lograr la sostenibilidad

Handwritten signature

Handwritten signature

del recurso hídrico conforme al Plan Estratégico de la Empresa. **(Artículo 4. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 4. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CICLO HIDROLÓGICO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, continuara dentro de sus posibilidades adquiriendo los predios para proteger las áreas estratégicas para la conservación de los páramos, cuencas y humedales que ayuden a la preservación del ciclo hidrológico, garantizando agua abundante para las generaciones futuras. **(Artículo 5 Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 5. SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP y SINTRAEMSDES declaran como principio trabajar conjuntamente para que el municipio de Villavicencio y su área de influencia aseguren el Derecho a un Ambiente Sano; en este sentido, la EAAV ESP, incluirá dentro de su Plan Estratégico una política clara para la gestión y el manejo integral del saneamiento básico, dando continuidad al desarrollo del Plan Maestro de Alcantarillado y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y al desarrollo de los proyectos que hacen falta en sus fases de estudios, diseños y construcción entre ellos la planta de tratamiento de aguas residuales; también integrará las labores de mantenimiento de la red de alcantarillado, canales y demás infraestructura del sistema. **(Artículo 9. Pliego Peticiones 2016. Acta No 2 Negociación Colectiva 2016)**

**CAPITULO II
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 6. INTEGRALIDAD DE EMPRESA, NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL: las partes acuerdan declarar como principio, que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, seguirá prestando de manera integral los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y los demás que asuma, conservando su naturaleza jurídica como una Empresa estatal pública con patrimonio y modelo de gestión público, con la integralidad de todos sus procesos y procedimientos, técnicos, operativos, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos, prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, eficacia, transparencia, equidad y con tarifas justas.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, y SINTRAEMSDES seguirán trabajando, para defender y blindar la Empresa como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con un modelo de gestión público que permita obtener niveles de eficiencia iguales o superiores a los estándares establecidos para el sector de agua potable y saneamiento básico. En este sentido acuerdan, que cualquier decisión en contrario se someterá a consideración de SINTRAEMSDES subdirectiva Villavicencio y a los procedimientos legales establecidos para determinar los temas tratados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 1. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en un término máximo de doce (12) meses, realizará los estudios técnicos necesarios para ver la viabilidad de asumir directamente la operación y administración de las plantas de potabilización, sistema de abastecimiento y la operación comercial de acueducto con personal vinculado directamente a la EAAV ESP, con contrato de trabajo formal, independientemente de las actividades que presta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

directamente hoy la Empresa y, así, consolidar la unidad de Empresa en desarrollo de su objeto social y de sus procesos actuales, sin perjuicio de ampliar su radio de influencia para su fortalecimiento, a nivel de todo el Municipio de Villavicencio y municipios vecinos. **(Artículo 6. Pliego Peticiones 2016. Acta No 1 Negociación Colectiva 2016)**

ARTICULO 7. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA EMPRESARIAL: La Administración, atendiendo sus políticas y programas de desarrollo y de acuerdo con sus necesidades, adquirirá, conservará, mejorará e innovará tecnológicamente y capacitará a sus trabajadores en todas las áreas directa o indirectamente relacionadas por la prestación de los servicios.

La Empresa se compromete a adquirir materiales, equipo y a mejorarlos y mantenerlos permanentemente, para la eficiente y directa prestación de los servicios. **(Artículo 23. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 8. DELEGADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA: La Asamblea General de trabajadores de la Organización Sindical, nombrará de su seno un delegado para la Junta Directiva de la Empresa CON VOZ PERO SIN VOTO. **(Artículo 22. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 9. DERECHO A LA INFORMACIÓN: La Empresa mantendrá informada a la Organización Sindical sobre los siguientes aspectos: Contratos, licitaciones, acuerdos o convenios que realice o hayan realizado con otras instituciones nacionales o extranjeras, y para tal fin suministrara copia de dichos convenios, contratos y licitación este informara la forma de ejecución de los mismos. **(Artículo 24. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 10. CAPACITACIÓN TÉCNICA: La Empresa contratará con el SENA a nivel Regional Meta y Regional Bogotá u otras instituciones, la capacitación técnica de sus trabajadores en las profesiones que sirvan de mayor desarrollo para los servicios públicos para lo cual les facilitará todos los medios necesarios. Los trabajadores que hagan tales cursos devengarán sus salarios completos, como también las prestaciones que por ningún efecto se tomarán como interrupción. La Empresa y el Sindicato de común acuerdo escogerán a los aspirantes a los cursos de complementación. **(Artículo 15. Convención colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 11. HERRAMIENTAS: La Empresa suministrará a sus trabajadores las herramientas necesarias para desarrollar las labores que les sean encomendadas. **(Artículo 38. Convención Colectiva 1995-1996)**

CAPITULO III
ESTRUCTURA, ESCALAFON Y CLASIFICACIÓN PLANTA DE PERSONAL

ARTICULO 12. CLASIFICACION DE TRABAJADORES: Son trabajadores oficiales los servidores al servicio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, que estén clasificados en los niveles:

Profesional grados 01, 02, 03, 04, 05, Técnicos grados 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, Administrativos grados 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y Operativos grados 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 cuya vinculación a la misma se registrará mediante contrato de trabajo. (**Artículo 4. Laudo Arbitral 2004**)

ARTICULO 13. ASCENSOS: Los trabajadores Oficiales que vienen prestando sus servicios a la EAAV. E.S.P. serán promovidos a los siguientes grados, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

NIVEL TÉCNICO

19.1. Los trabajadores del nivel técnico que hayan obtenido Título Profesional Universitario, reconocido oficialmente, serán promovidos al último grado de la escala salarial, anexando el título respectivo y que tengan una antigüedad de seis (6) años de labor en la Empresa.

19.2. Los trabajadores del nivel técnico que se encuentren en los grados, 07 y 08 serán promovidos al grado 09, a partir de la firma de la presente Convención cuando su vinculación a la Empresa sea superior a diez (10) años de servicio continuo y previa acreditación de título como técnico, tecnólogo o haber cursado 6 semestres de carrera universitaria.

19.3. Los trabajadores que se encuentren en los grados Técnico 01, 02, 03, 04, 05 y 06, serán promovidos a partir de la vigencia de la presente Convención, al grado técnico 07, previa acreditación de título como técnico, tecnólogo, o haber cursado 6 semestres de universidad en cualquier carrera y su vinculación sea mínimo de cinco (5) años o quienes cumplan diez años de servicio continuos a la Empresa.

NIVEL ADMINISTRATIVO:

19.4. Los Trabajadores del nivel administrativo que se encuentren en los grados 11,12, 13, 14, 15 y 16 que hayan obtenido título profesional universitario y que lleven diez (10) años de servicio a la Empresa, serán promovidos al grado 17 a partir del 1º.De enero de 2004, previa acreditación del título profesional.

19.5. Los Trabajadores del nivel administrativo, que se encuentren en los grados 7,8 ,9 y 10, serán ascendidos al grado14, a partir del 1º.De enero de 2004, quien cumpla con los siguientes requisitos acreditar título tecnológico o haber cursado 6 semestres de universidad en cualquier carrera y que lleven cinco (5) años de servicio.

19.6. Los Trabajadores del nivel administrativo que se encuentren en los grados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ascenderán a grado 9, a partir del 1º.De enero de 2004, quien cumpla con los siguientes requisitos: acreditar título de técnico o haber cursado seis (6) semestres de universidad en cualquier carrera y su vinculación con la Empresa sea mínimo de cinco (5) años.

NIVEL OPERATIVO:

19.7. Los Trabajadores del nivel operativo que se encuentran en los grados 6, 7, 8, 9 y 10, que hayan obtenido título profesional universitario serán promovidos al grado 11, a partir del 1º. De enero de 2004, previa acreditación del título respectivo y su vínculo laboral con la Empresa mínimo sea de seis (6) años.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARÁGRAFO UNO: Una vez promovidos los trabajadores que cumplan con los requisitos a sus respectivos cargos, la Empresa ajustara el Manual de Funciones y garantizara la promoción, capacitación, el desarrollo personal y profesional de todos y cada uno de los trabajadores garantizando el desarrollo social y económico de la Empresa.

PARÁGRAFO DOS: La Empresa se obliga a respetar la Convención Colectiva de trabajo vigente y en especial en lo atinente a la estabilidad laboral de los trabajadores, si como consecuencia de modernizar la Empresa llegaren a quedar trabajadores sin ubicación definida, la Empresa los capacitara y reubicara en procesos de otras áreas.

PARÁGRAFO TRES: VACANTES: a partir de la firma de la presente Convención Colectiva, las vacantes definitivas de los cargos de los trabajadores que se presenten en la Empresa por muerte, pensión o retiro de trabajadores serán llenadas mediante concurso cerrado y si no existe perfil para el cargo, concurso abierto, de tal forma que el personal nuevo a ingresar se vincule en el grado de cada nivel con el salario mínimo legal fijado en la presente Convención. **(Artículo 19. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 14. TRASLADOS DE SECCIÓN: La Empresa para garantizar la estabilidad interna de sus trabajadores en sus respectivos cargos y secciones, no podrá efectuar ningún traslado sin el correspondiente acuerdo del comité laboral, entendiéndose que dichos traslados se refieren a cambios de una sección a otra, pudiendo la Empresa realizar libremente los traslados internos dentro de las respectivas secciones. En caso de no producirse acuerdo dentro del comité, se resolverá en la misma forma prevista en el párrafo 4 del artículo 19 de la presente Convención. **(Artículo 47. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTÍCULO 15. SALARIOS:

ARTÍCULO 15. TRASLADOS POR JUSTA CAUSA:

PARAGRAFO 4: El personal que actualmente viene laborando en las oficinas de la Empresa, con nombramiento de obreros y operarios, continuarán desempeñándose en las mismas y no serán trasladados de allí a menos que exista una justa causa que demuestre la no capacidad para el desempeño de dichas funciones, lo cual será determinado por el Comité de Relaciones Laborales. En caso de producirse empate en la decisión del comité se resolverá por el Gerente de la Empresa y el Presidente del Sindicato. **(Artículo 19. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 16. COMISION ASESORA PERMANENTE DELESCALAFON: Se creará una comisión paritaria Empresa-Sindicato, integrada por dos miembros de la Empresa y dos miembros del Sindicato, la que tendrá por objeto efectuar los estudios y subgerencias de los proyectos de escalafón, Manuales de Procedimientos y Funciones, Evaluación de Méritos y Planta Básica de personal. **(Artículo 11. Convención Colectiva 2001-2003)**

ARTICULO 17. PROCESO DE SELECCIÓN: La Empresa y el comité laboral por parte del Sindicato continuarán aplicando el proceso de selección para los niveles mínimos de ingreso, teniendo en cuenta el sistema de escalafón. **(Artículo 20. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 18. CUMPLIMIENTO DEL ESCALAFON: La Empresa y el Sindicato se comprometen a generar una política de fortalecimiento institucional en todas sus áreas, que garantice la eficiencia, la productividad y evite la burocratización de la misma, mediante la aplicación del escalafón.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El escalafón está constituido por los siguientes elementos: Manual de Funciones, Manual de requisitos mínimos, Manual de selección, capacitación y promoción, normas de perfiles, cargos, nomenclatura de cargos actualmente aprobados. **(Artículo 21. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 19. CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESCALAFON: La EAAV-ESP, dará cumplimiento a lo establecido en el Laudo Arbitral del año 2004, en materia de implementación del Escalafón y conjuntamente con SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, al interior del Comité de Relaciones Laborales, acordaran y definirán la metodología y los instrumentos que permitan su aplicación; así mismo, acordaran la modificación de los perfiles y manuales de funciones para promover en los términos del Laudo Arbitral del año 2004, los trabajadores que hayan adquirido el derecho al ascenso. La Empresa garantizara que en un término no mayor de seis (6) meses, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo dará pleno cumplimiento a lo pactado en el presente artículo.

Parágrafo: SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio acuerda modificar el artículo 19 del laudo arbitral del 2004, una vez la Empresa conjuntamente con el Sindicato al interior del Comité de relaciones laborales implementen el escalafón y promoción de los trabajadores oficiales; teniendo en cuenta los instrumentos propuestos para este fin en el pliego de peticiones 2015. **(Artículo 34. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTICULO 20. AJUSTE GRADOS OPERATIVOS Y NIVELACION GRADOS PROFESIONALES: La EAAV-ESP, conjuntamente con SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio al interior del comité de Relaciones Laborales, acordaran los términos de referencia para la contratación de un estudio técnico que viabilice la reducción de los grados operativos, pasando de 11 a 4 grados salariales si fuera el caso, y la nivelación de los siguientes cargos a grado profesional 2 si fuera el caso, Técnico Laboratorio de medidores, Técnico de matrículas, Técnico de facturación, Técnico de cartera, Técnico de Contabilidad, Técnico de presupuesto, administrativo grado 17 costos ABC, Control Interno de Gestión, seguridad y salud en el trabajo y a grado 4, Profesional grado 2 de Subgerencia Técnica y Subgerencia de Planeación,; teniendo en cuenta el tiempo de experiencia. La Empresa dará cumplimiento a lo referido en este artículo, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses en sus fases de estudio e implementación, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo. **(Artículo 35. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTICULO 21. NIVELACIÓN A OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA: A partir del 1º de enero de 1996 la Empresa ascenderá al cargo de operadores de maquinaria pesada a quienes en la actualidad vienen desempeñándose en dichos cargos, sin estar nombrados como tales, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a). Experiencia de dos (2) años en el manejo de maquinaria pesada.
- b). Acreditar curso de capacitación sobre manejo y mantenimiento dela misma, con duración mínima de dos (2) meses. **(Artículo 57. Convención Colectiva 1995-1996)**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**CAPITULO IV
GARANTIAS LABORALES**

ARTICULO 22. PARTES CONTRACTUALES: La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra de una parte por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, ESP, que en adelante se denominará la Empresa y por otra el Sindicato Mixto de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, que en adelante se denominará el Sindicato y regirá los contratos que se celebren en el futuro, entendiéndose en todo caso que la Convención Colectiva resultante propenderá por el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo del personal al servicio de la Empresa.

PARAGRAFO: Si por cualquier circunstancia la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal llegare a cambiar de razón social, total o parcialmente, o efectuare sustitución patronal, escisión o transformación en sociedad por acciones, la nueva Empresa continuará reconociendo la Convención en su totalidad, dándole estricto cumplimiento de la misma. **(Artículo 1. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 23. CAMPO DE APLICACIÓN: Las Normas de la presente se aplicaran a todos los servidores públicos que estén vinculados o que se vinculen en el futuro a la Empresa. Sin perjuicio de la naturaleza de su contrato.

La Convención colectiva modifica en consecuencia en forma favorable el reglamento interno de trabajo y se incorpora a todos los contratos individuales de trabajo existentes y los que se celebren en el futuro. **(Artículo 2. Laudo Arbitral 2004).**

ARTÍCULO 24. REGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los contratos de trabajo celebrados entre la Empresa y sus trabajadores y los que en un futuro se celebren serán a término indefinido.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de obtener una mayor eficiencia en el cumplimiento del objeto social de la Empresa, la Empresa vinculara con contrato de duración indefinida al personal que a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo se encuentre laborando con la Empresa mediante contratos a término fijo, temporal o por terceros incluidos los aprendices del SENA.

PARÁGRAFO 2: La Empresa y el Sindicato a través del Comité de Relaciones Laborales crearan de común acuerdo los mecanismos de selección del personal que será vinculado a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma de la presente Convención. **(Artículo 7. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 25. CONTRATO DE APRENDIZAJE: La Empresa celebrará diez (10) contratos de aprendizaje anualmente con el SENA, en las profesiones u oficios que sirvan de mayor desarrollo para los servicios públicos.

PARAGRAFO 1. Para las promesas de patrocinio del SENA, la Empresa y el Sindicato de común acuerdo, escogerán los aspirantes y los contratos se otorgarán a quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes, en el examen respectivo practicado por el SENA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARAGRAFO 2. En la etapa productiva uno de estos estudiantes será destinado a las oficinas del Sindicato. (Artículo 16. Convención Colectiva 1995-1996)

ARTÍCULO 26. GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO: La Empresa garantiza la estabilidad de los trabajadores oficiales absteniéndose de aplicar normas contrarias al aseguramiento del contrato a término indefinido, en este sentido no hará despidos de trabajadores si no por justa causas comprobada. (Artículo 12. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016)

ARTICULO 27. ESTABILIDAD: La Empresa garantiza la estabilidad de los trabajadores y por tanto los contratos de trabajo se mantendrán vigentes mientras subsistan las causas que les dieron origen. En desarrollo de este principio la Empresa se compromete a no terminar unilateralmente los contratos de trabajo si no por causales legales y justas; en caso contrario reconocerá una indemnización con base en el salario devengado durante el último año de servicios o durante todo el tiempo si fuere menor, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIO	VALOR DE INDEMNIZACIÓN
A. Para trabajadores con no más de un año	A. 70 días de servicios continuos
B. Para trabajadores con más de un año	B. 70 días y 30 días más por un año y menos de cinco años de servicios continuos subsiguiente al primero y proporcionalmente por fracción.
C. Para trabajadores con 5 o más años y menos de 10 años de servicios continuos	C. 70 días y 40 días más por año subsiguiente al primero y proporcionalmente por fracción.
D. Para trabajadores con 10 o más años de servicio continuos y/o discontinuos	D. 70 días y 65 días por año subsiguiente al primero y proporcionalmente por fracción o reintegro del trabajador y/o empleados por decisión del juez.

La aplicación de la tabla anterior se hará sin perjuicio de aplicar las normas legales vigentes en el momento en que ocurra el despido, si fueren más favorables al trabajador.

PARÁGRAFO: El trabajador que tenga más de trece (13) años de servicios continuos y/o discontinuos en la Empresa, tendrá derecho a reintegro, si el Juez de la respectiva causa lo encuentra conveniente, en las mismas condiciones de empleo de que antes gozaba y el pago de los conceptos salariales y prestacionales establecidos convencionalmente. Para efectos de solicitarlos derechos convencionales que aquí se estipulan, el trabajador cuenta con un término de prescripción de tres (3) años contados a partir del momento del despido. (Artículo 4. Convención Colectiva 2001-2003)

ARTÍCULO 28. SUSTITUCIÓN PATRONAL: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV - ESP, en el evento de presentarse la figura de la sustitución patronal, garantizará la estabilidad plena de los trabajadores y de la Organización Sindical SINTRAEMSDDES, Subdirectiva Villavicencio, garantizando la continuidad de los derechos actuales, contractuales, convencionales, reglamentarios y extralegales vigentes. (Artículo 10. Pliego Peticiones 2016. Acta No 3 Negociación Colectiva 2016)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

113

ARTICULO 29. JORNADA LABORAL: Los trabajadores laborarán al servicio de la Empresa cuarenta y cinco (45) horas semanales. **(Artículo 7. Convención Colectiva 2001-2003)**

ARTICULO 30. REEMPLAZOS TRANSITORIOS: Para los efectos de reemplazos transitorios del personal, por vacaciones, licencias e incapacidades de cualquier otra causa, se tendrá en cuenta a trabajadores de la Empresa de escala inferior que cumplan con el perfil del cargo a reemplazar quienes devengarán el salario correspondiente al del cargo reemplazado. **(Artículo 8. Convención Colectiva 2001-2003)**

ARTICULO 31. ASISTENCIA JUDICIAL: La Empresa proveerá asistencia judicial al personal que encontrándose en ejercicio de sus funciones fueren inculpados por responsabilidad extracontractual o privados de la libertad como consecuencia de actos que el trabajador debió ejecutar para el cumplimiento de las mismas. Para tal efecto bastará que el trabajador solicite por escrito a la Empresa dicho derecho, para lo cual se procederá en el término máximo de treinta y seis (36) horas. Dicha asistencia y/o representación jurídica se efectuará durante todo el tiempo que dure el proceso respectivo en forma gratuita. **(Artículo 9. Convención Colectiva 2001-2003)**

ARTICULO 32. DOTACIONES: La Empresa continuara suministrando a cada uno de sus servidores públicos afiliados al Sindicato cuatro (4) dotaciones anualmente, entregada en el mes de marzo, en la siguiente forma:

Personal Operativo:

- 4- Camisas
- 4- Pantalones jeans.
- 4- Pares de Botas de Cuero
- 1- Abrigo Impermeable
- 1- par de botas de caucho

PERSONAL ADMINISTRATIVO: A los servidores públicos que laboren en las oficinas, la Empresa suministrará dotaciones, por un valor equivalente al valor de la dotación anual individual del personal operativo. Esta dotación debe ser de marcas reconocidas a nivel nacional a través de almacenes comerciales.

PARAGRAFO: Para garantizar la buena calidad de estas dotaciones, la Empresa y el Sindicato de común acuerdo harán la elección respectiva. **(Artículo 11. Laudo arbitral 2004)**

ARTICULO 33. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: La Empresa dará estricto cumplimiento a las normas que sobre seguridad industrial determine las instituciones competentes, acatándolas recomendaciones que sobre el particular sugiera esta institución.

En igual forma suministrará los elementos necesarios de protección como son guantes, cascos y tapa pinches para el personal de la sección de aseo; guantes para el personal de la sección de alcantarillado y caretas anticloro para el personal de la planta de tratamiento. Además se instalarán sistemas de ventilación en las cabinas de los vehículos recolectores. **(Artículo 39. Convención Colectiva 1995-1996)**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 34. LOCALES DE CAMBIO DE ROPA: La Empresa suministrará locales adecuados para guardar las herramientas y para el cambio de ropa de sus trabajadores. Igualmente suministrará y adecuará convenientemente los servicios sanitarios. **(Artículo 40. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 35. BOTIQUINES: La Empresa dotará de botiquines adecuados con los elementos necesarios que determine el Comité de Relaciones Laborales para atención de los primeros auxilios. **(Artículo 41. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 36. DAÑOS CONTRA TERCEROS: La Empresa responderá directamente por los daños a los vehículos, maquinaria o contra terceros, que fueren ocasionados con motivo del desarrollo de las labores de sus trabajadores en condiciones normales. **(Artículo 52. Convención Colectiva 1995-1996)**

CAPITULO V BENEFICIOS Y COMPENSACIONES

ARTICULO 37. INCREMENTO SALARIOS: Para la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo se incrementarán los salarios de los trabajadores y empleados de la Empresa, en la cifra equivalente al IPC + 1.5 para el año 2004 con retroactividad al primero de enero de 2004 y para el año 2005 IPC más 2.5 a partir del primero de enero del 2005.

PARAGRAFO 1: La Empresa cancelará los salarios a sus trabajadores quincenalmente.

PARAGRAFO 2: En caso de que el Gobierno Nacional decrete aumentos salariales para funcionarios del Estado superiores a los pactados en la presente Convención, la Empresa efectuará el ajuste correspondiente a la diferencia que resultare de dicho aumento. **(Artículo 9. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 38. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL: El salario mínimo convencional de ingresos para los trabajadores de la Empresa será el correspondiente a dos salarios y medio (2.5) Mínimos Legales Vigentes mensuales decretados por el gobierno nacional. **(Artículo 10. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 39. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: La Empresa pagará una bonificación del cinco (5%) por ciento del salario mensual devengado a los trabajadores que tengan entre doce (12) y quince (15) años de servicios continuos o discontinuos con la Empresa. Para los trabajadores que tengan más de quince (15) años de servicio continuos o discontinuos en la Empresa, la bonificación será del seis (6%) del salario mensual devengado. Estas bonificaciones se liquidarán y pagarán mensualmente desde la fecha en que el trabajador cumpla dicho requisito. Esta prestación no será factor salarial. **(Artículo 14. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 40. PRIMA SEMESTRAL: La Empresa pagará a todos y cada uno de sus trabajadores una prima semestral consiste ente en el valor de TREINTA Y SIETE (37) días de salario básico a los beneficiados de la presente Convención, que laboren durante la vigencia o proporciona la razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, y será pagada en los primero diez (10) días del mes de junio de cada año. Entendiéndose que los trabajadores que reciben los 30 días por éste concepto recibirá la diferencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

PARÁGRAFO: La fecha de corte para liquidación de la prima semestral será del 1 de junio del año anterior al 30 de mayo del año correspondiente a su liquidación. **(Artículo 15. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 41. PRIMA NAVIDAD: La Empresa pagará a todos y cada uno de sus trabajadores por concepto de prima de navidad el valor de CUARENTA Y SEIS (46) días de salario básico a los beneficiados de la presente Convención, que laboren durante todo el año de la vigencia o proporcional a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio y será pagada en los primeros diez (10) días del mes de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO: Entendiéndose que los trabajadores que reciben los 30 días por éste concepto recibirán la diferencia **(Artículo 16. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 42. PRIMA DE VACACIONES: La Empresa pagará a todos y cada uno de sus trabajadores es una prima vacacional consistente el valor de TREINTA (30) días de salario básico a los beneficiados de la presente Convención, por cada año de servicio, la cual se pagará antes de iniciar el disfrute de las vacaciones junto con la liquidación de éstas. Entendiéndose que los trabajadores que reciben los 15 días por éste concepto recibirán la diferencia. **(Artículo 17. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 43. PRIMADEANTIGUEDAD: La Empresa pagara por concepto de prima de antigüedad a todos y cada uno de sus trabajadores el valor correspondiente a un (1) mes de salario básico cada vez que cumpla cinco (5) años de servicio a la Empresa. **(Artículo 18. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 44. INTERESES A LAS CESANTIAS: La Empresa reconocerá y pagará los intereses a las cesantías a todos y cada uno de sus trabajadores dando cumplimiento a la Ley 52 de 1975. **(Artículo 26. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 45. HORAS EXTRAS Y FESTIVOS: La Empresa pagará en dinero las horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos a los trabajadores que las hayan laborado previa autorización de la Empresa, con la última quincena del mes siguiente al que se hayan causado tales derechos. Para el pago de las horas extras, vacaciones, primas, intereses a las cesantías y demás prestaciones sociales las liquidaciones se harán conforme a la ley.

PARAGRAFO 1: El valor del subsidio de transporte, horas extras, festivos, dominicales y recargos nocturnos son acumulables al salario base para efectos de la liquidación de vacaciones, primas y demás prestaciones sociales. **(Artículo 27. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN TRABAJO EN DÍAS DOMINICALES, FESTIVOS, DESCANSO COMPENSATORIO Y HORAS EXTRAS: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV-ESP, liquidará y pagara el trabajo en días dominicales y festivos, descansos compensatorios y horas extras; conforme a la naturaleza jurídica de trabajadores oficiales, que ostentan los trabajadores de la EAAV ESP. **(Artículo 32. Acta No 3 Negociación Colectiva 2016)**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 47. INCAPACIDADES: La Empresa pagará directamente los casos de licencia por incapacidad, todo el salario completo hasta por el término de veinticuatro (24) meses, cuya incapacidad será determinada por el Instituto de Seguros Sociales la entidad de salud correspondiente. (Artículo 43. Convención Colectiva 1995-1996)

ARTICULO 48. VIATICOS: La Empresa reconocerá y pagará viáticos durante la vigencia de la Convención de acuerdo con las tablas fijadas dentro del presupuesto para los demás casos, alas trabajadores que sean nombrados por el Sindicato de conformidad con los literales b y c) del artículo 7 de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARAGRAFO: La Empresa pagará los viáticos a sus trabajadores por el sistema de avances de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y serán legalizados dentro de los ocho (8) días siguientes al término de la comisión, de conformidad con las disposiciones fiscales. (Artículo 29. Convención Colectiva 1995-1996)

ARTICULO 49. FONDO PRESTACIONAL: La Empresa asignará dentro del presupuesto para la vigencia de la presente Convención el 20% del valor de las cesantías consolidadas, por cada año, con destino a la provisión del fondo de cesantías. (Artículo 12. Convención Colectiva 2001-2003)

ARTÍCULO 50. COMPENSACIÓN POR RIESGOS EN EL TRABAJO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV-ESP, reconocerá cinco (5) días compensatorios que coincidan con el periodo de vacaciones, a los trabajadores que realicen las siguientes actividades durante mínimo sesenta (60) días al año: trabajo en caliente, espacios confinados, aguas servidas, insumos químicos y agentes biológicos. (Artículo 31. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)

**CAPITULO VI
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN**

ARTICULO 51. PENSIÓN DE JUBILACIÓN: La Empresa reconocerá y pagará por pensión de jubilación, el ciento por ciento (100%) del salario o sueldo que esté devengando el trabajador al cumplir veinte (20) años de servicio y cincuenta (50) años de edad. (Artículo 28. Convención Colectiva 1995-1996)

ARTICULO 52. REGIMEN ESPECIAL PARA JUBILACIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente Convención, la Empresa reconocerá y pagará la pensión por jubilación a los trabajadores que cumplen veintisiete (27) años de servicio continuo o discontinuo a la misma, sin tener en cuenta la edad. (Artículo 45. Convención Colectiva 1995-1996)

ARTICULO 53. PENSION DE INVALIDEZ: En caso de que el Seguro Social pensione al trabajador por invalidez permanentemente, la Empresa asumirá el reconocimiento y pago del excedente hasta completar el ciento por ciento (100%) del sueldo o salario que devengue el trabajador en el momento en que la decretada dicha pensión, configurándose un pago entre el Instituto de Seguros Sociales y la Empresa.

PARAGRAFO 1: La Empresa dará estricto cumplimiento a las solicitudes de reubicación laboral que determine el Instituto de Seguros Sociales para los trabajadores, asignándolos a trabajos

H. J.
[Signature]

[Signature]

u oficios livianos que permitan la recuperación de la salud.

PARAGRAFO 2: Cuando un trabajador sea pensionado por la Empresa de conformidad con lo establecido en los artículos 28° y 45° de la presente Convención y cumpla los requisitos exigidos para tener derecho a la pensión de vejez, una vez reconocida ésta por parte del Seguro Social, la Empresa asumirá el pago de las diferencia que resulte hasta completar el ciento por ciento (100%) del valor total reconocido por la misma por concepto de pensión de jubilación, configurándose una pensión compartida. **(Artículo 54. Convención Colectiva 1995-1996)**

**CAPITULO VII
BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN**

ARTICULO 54. EDUCACIÓN: La Empresa asignara dentro del presupuesto de cada año de la vigencia de la Convención, las partidas necesarias para la adecuada capacitación de sus trabajadores, cuyo valor no será inferior a 56SMLVM, teniendo en cuenta las siguientes modalidades:

Bachillerato Nocturno

Carreras Técnicas, tecnológicas o Universitarias Diplomados, seminarios, Congresos. Especializaciones, Magíster o Maestría.

La Empresa se compromete al fortalecimiento institucional en todas sus áreas para el mejoramiento de los procesos de trabajo con el fin de mejorar la eficiencia y oportuna prestación del servicio, con la consecuente capacitación y entrenamiento de todos los trabajadores de la Empresa.

PARAGRAFO: Al iniciar el año, el Jefe del Dpto. de Servicios Administrativos, decepcionará las solicitudes de los trabajadores que deseen estudiar en la respectiva vigencia y apoyará con el 100% del valor de la matrícula, previa presentación de Certificación de Estudio indicando el valor de la matrícula y Desprendible de pago de la entidad donde realizará los estudios. **(Artículo 12. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 55. BIENESTAR SOCIAL: La Empresa destinara el equivalente a 8.000.000 por cada año de vigencia de la presente Convención con destino al fondo de Bienestar Social de sus trabajadores el cual será manejado directamente por la Empresa. Este fondo se destinara para la organización del acto oficial de fin de año. Los eventos que se programen serán coordinados entre Empresa y Sindicato.

PARÁGRAFO: lo anterior sin perjuicio de que la Empresa continúe desarrollando directamente los programas de Bienestar Social de sus trabajadores de acuerdo con lo ordenado por la Ley. **(Artículo 13. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 56. FONDO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA: La Empresa pagará al Sindicato durante cada uno de los años de vigencia de la presente Convención la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) para que este los destine a un fondo de calamidad doméstica con el fin de otorgar auxilios económicos a sus afiliados. **(Artículo 51. Convención Colectiva 1995-1996)**

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 57. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV-ESP, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, presupuestará, apropiara y dispondrá anualmente de un valor equivalente a sesenta y cuatro (64) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para educación de los trabajadores y doscientos noventa (290) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el plan vacacional; independientemente de los otros programas de bienestar social que viene desarrollando la Empresa a través del Comité de bienestar Social. **(Artículo 29. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 58. FONDO ROTATORIO ESPECIAL DE VIVIENDA: La EAAV ESP y SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio acuerdan crear el Fondo Rotatorios Especial de Vivienda, el cual será fondeado por la EAAV ESP, con un valor equivalente a doscientos treinta y tres (233) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2016 y doscientos (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2017; estos recursos se depositaran por parte de la Empresa de común acuerdo con el Sindicato, en una cuenta de ahorros o corriente en una entidad financiera reconocida, una vez este creado y reglamentado el Fondo. Con el fin de otorgar préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales.

PARAGRAFO: La EAAV ESP y SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, acuerdan reglamentar en el seno del Comité de Bienestar Social el funcionamiento y la forma de otorgar los préstamos de vivienda a los trabajadores oficiales, en un término no superior a tres meses a partir de la firma de la presente. **(Artículo Nuevo. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTICULO 59. ADJUDICACIÓN DE LOTES PARA VIVIENDA: La Empresa gestionará directamente ante la Caja de Vivienda Popular de Villavicencio, para que se adjudiquen lotes de terreno para la construcción de vivienda a los trabajadores que carezcan de ella, con el lleno de los requisitos establecidos.

PARAGRAFO: La Empresa suministrará asesoría técnica y acarreos de materiales a quienes así lo requieran, para la construcción o mejoramiento de sus viviendas. **(Artículo 53. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTÍCULO 60. PERMISOS PARA EDUCACIÓN: La EAAV-ESP., concederá a sus trabajadores que estén cursando estudios de educación básica secundaria, técnica, tecnológica, superior o de formación avanzada, permiso remunerado hasta por dos (2) horas diarias según lo acredite la entidad educativa y adicionalmente el día sábado al personal habitual de turno siempre y cuando no haya afectación en la prestación del servicio. **(Artículo 24 Pliego de Peticiones. Acta No 3 Negociación Colectiva 2016)**

ARTICULO 61. PERMISOS: La Empresa concederá permisos remunerados a sus trabajadores en los siguientes eventos:

Por nacimiento de un Hijo: Con motivo del nacimiento de un hijo en el hogar formado por la esposa legítima o compañera permanente, el trabajador gozara de un permiso remunerado por el término de cinco (5) días laborales.

Por muerte de un familiar: Cuando ocurra la muerte de los padres legítimos, naturales o adoptivos, cónyuge, compañera(o) permanente, hijos legítimos, naturales o adoptivos, hermanos legítimos o naturales el trabajador tendrá derecho a un permiso remunerado de tres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(3) días hábiles. Cuando este fallecimiento ocurra fuera del Departamento del Meta, el permiso de que trata este artículo será de cinco (5) días hábiles.

Calamidad domestica: En caso de calamidad domestica comprobada, la Empresa concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles al trabajador.

En todos los casos anteriores el trabajador deberá justificar a la mayor brevedad posible que no podrá ser superior a los tres (3) días. **(Artículo 8. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 62. BONIFICACIÓN POR NACIMIENTO: La Empresa pagará al trabajador(a) que compruebe el nacimiento de un hijo durante los años de 1995 y 1996, la suma de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.500.00) Moneda Corriente. Si ambos padres son trabajadores de la Empresa, la bonificación la recibirá solamente la madre. **(Artículo 33. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 63. GASTOS FUNERARIOS: En caso de fallecimiento de un trabajador la Empresa reconocerá y pagará al beneficiario que determina la ley, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) durante la vigencia de la Convención. En igual forma pagará al trabajador por fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge o compañera permanente e hijos, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00) Moneda Corriente, por cada uno de los que fallezcan, previa presentación del acta de defunción y demostración del parentesco por medios idóneos. **(Artículo 34. Convención Colectiva 1995-1996)**

ARTICULO 64. SERVICIO DE SALUD PARA FAMILIARES: La Empresa prestará los servicios asistenciales para los familiares de sus trabajadores por intermedio del Instituto de Seguros Sociales, en la forma como éste lo establece, y en caso de que el Seguro suprima tales servicios, la Empresa continuará prestándolos a través de otra institución de previsión social. **(Artículo 42. Convención Colectiva 1995-1996)**

**CAPITULO VIII
COMITÉS OBRERO PATRONALES**

ARTICULO 65. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES:

1. Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo funcionará un Comité de Relaciones Laborales el cual estará integrado por tres (3) representantes de la Empresa y tres (3) de la Organización Sindical SINTRA.E.A.A.V.

2. Los representantes de SINTRA.E.A.A.V. Serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva del Sindicato.

Dicho comité actuará en los siguientes casos:

a. De las diferencias que plantee el Sindicato, por la aplicación e interpretación de las normas y derechos consagrados en el Artículo (Prelación de normas y continuidad de derechos).

b. De las diferencias que plantee el Sindicato, por incumplimiento de las obligaciones laborales.

c. Resolver las quejas y reclamos de clasificación de la planta de personal, ascensos, becas,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

capacitación, y demás estudios tales como: universitarios, secundaria, Sena y carreras intermedias, que estén o aspiren a cursar los trabajadores de la Empresa, además discutir y aprobar el reglamento interno de trabajo que deberá ser sometido a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o entidad quien haga sus veces.

En materia disciplinaria las partes se acogen a lo dispuesto en la ley 200/95.

En el momento del cambio de la naturaleza jurídica de la Empresa se aplicará en su integridad lo indicado en el código de procedimiento penal, en tanto las partes resuelven su propio procedimiento disciplinario. **(Artículo 5. Convención Colectiva 2001-2003)**

ARTÍCULO 66. COMITÉS DE BIENESTAR SOCIAL: La EAAV-ESP, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo integrará paritariamente entre Administración de la Empresa y SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, el comité obrero patronal de Bienestar Social, el cual tendrán el carácter de decisorio.

Este Comité estarán integrados por tres (3) representantes de la Administración de la Empresa y tres (3) representantes por parte de SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, con sus respectivos suplentes. Este Comité expedirá su propio reglamento de funcionamiento en un término de seis (6) meses a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO 1. SESIONES, QUÓRUM Y DECISIONES: El Comité de Bienestar Social, se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada mes dentro de las fechas que él mismo determine y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En caso de eventos o no conformidades que requieran una solución inmediata, el Sindicato podrá solicitar al Gerente o su delegado, la convocatoria del Comité. El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes. **(Artículo 27. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016)**

**CAPITULO IX
GARANTIAS SINDICALES**

ARTÍCULO 67. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP reconoce al Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia SINTRAEMSDES, como único representante legal de sus trabajadores tratando con el mencionado Sindicato y con la Organización de segundo y tercer grado que este afiliado para los efectos de la contratación colectiva con observancia de las disposiciones legales. **(Artículo 13. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 68. DIALOGOS CON LA GERENCIA: La Gerencia de la Empresa y los miembros de la Junta Directiva del Sindicato se reunirán una (1) vez por mes, con el fin de tratar temas de carácter laboral y trimestralmente para tratar temas de carácter técnico, sin embargo, se reunirán cuando las partes lo convengan o cuando las condiciones urgentes lo ameriten; de estas reuniones saldrán compromisos administrativos para su cumplimiento. **(Artículo 15. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016)**

ARTICULO 69. FORTALECIMIENTO SINDICAL: La Empresa descontara cada anualidad y por una sola vez a cada uno de los trabajadores que se beneficien por la suscripción de la presente

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Convención, el incremento o reajuste salarial correspondiente a la primera quincena del mes de enero de cada año. Cuyo valor será girado al Sindicato, en los cinco (5) días siguientes a su aplicación. De igual forma descontara según lo establecido en los estatutos del Sindicato las cuotas de admisión, ordinarias, extraordinarias a los afiliados del Sindicato, por beneficio convencional a los no afiliados pero que se benefician de los efectos de la presente Convención y, las multas que se impongan a sus afiliados, cuyos valores girara y entregará al Sindicato mensualmente, para lo cual, bastara con acreditar en este evento certificación expedida por el Secretario y Fiscal de la Organización Sindical. **(Artículo 5. Laudo Arbitral 2004)**

ARTICULO 70. AUXILIO SINDICAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: La Empresa girará a la Tesorería del Sindicato para el sostenimiento de su oficina a partir del 1º de enero de 2004 un auxilio mensual de \$300.000 para el primer año de vigencia de la presente Convención. Para los siguientes años de vigencia este valor se incrementara en el IPC nacional. **(Artículo 6. Laudo Arbitral 2004)**

ARTÍCULO 71. ACCIDENTES DE TRABAJADORES Y DIRIGENTES SINDICALES: Los accidentes ocurridos a los trabajadores y dirigentes sindicales, en desarrollo de las actividades sindicales y permisos pactados en la Convención Colectiva de Trabajo para el ejercicio de la actividad sindical y que sean informados previamente a la administración se considerarán accidentes de trabajo. **(Artículo 21. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 72. PERMISOS SINDICALES:

a) La Empresa concederá permisos remunerados a uno (1) miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Empresa SINTRAEMSDES VILLAVICENCIO, o a quien la Junta Directiva del Sindicato designe para la realización de las actividades operativas y administrativas permanentes del Sindicato, a quienes se remuneran con el promedio salarial que venían devengando antes de aceptar el permiso sindical.

b). La Empresa concederá cuarenta (40) días anuales de permiso sindical remunerado a los trabajadores afiliados al Sindicato, que por elección de Junta Directiva del mismo, sean designados para asistir, en representación del Sindicato de la Empresa, a cursos, congresos, seminarios, conferencias o eventos de carácter internacional, nacional o local.

La solicitud de los permisos sindicales se tramitarán con 3 días hábiles de antelación ante la Subgerencia de Talento Humanos o quien haga sus veces.

c) Un (1) día de permiso sindical remunerado cada mes para los once (11) directivos de la Junta y los dos (2) miembros de la Comisión de Reclamos de SINTRAEMSDES subdirectiva Villavicencio, para las reuniones de Junta Directiva. **(Artículo 16. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 73. PERMISOS SINDICALES REMUNERADO A JUNTA NACIONAL, CENTRALES OBRERAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES INTERNACIONALES: La Empresa concederá hasta un (1) permisos sindicales remunerados a los trabajadores afiliados a SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio, que por elección integren las Juntas Directivas, Comités Ejecutivos y órganos de dirección del Sindicato Nacional al que se encuentre afiliado, a las Centrales Obreras y las Organizaciones Internacionales de los

1/4/8

QJM.

SA

trabajadores. El uso de estos permisos se hará previa autorización de la Junta Directiva de SINTRAEMSDDES Subdirectiva Villavicencio. (**Artículo 18. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016**)

ARTÍCULO 74. PERMISO SINDICAL REMUNERADO PARA DELEGADOS NACIONALES: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que hayan sido elegidos por la Asamblea General de Sintraemsdes Subdirectiva Villavicencio como delegados a la Asamblea Nacional de Sintraemsdes, dicha asamblea se realiza ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cada vez que convoque la Junta Directiva Nacional de Sintraemsdes, el tiempo de duración de dicha asamblea viene especificado en la respectiva convocatoria que estará anexa al permiso que se solicitara como mínimo con tres (3) días de anticipación. (**Artículo 19. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016**)

ARTÍCULO 75. PERMISO SINDICAL REMUNERADO ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS: La EAAV ESP otorgará un (1) día de permiso sindical remunerado para todos los afiliados a Sintraemsdes subdirectiva Villavicencio cada vez que se convoquen las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias, el Sindicato informara la fecha de realización de la Asamblea mínimo con cinco (5) días de anticipación a la Subgerencia de Talento Humanos o quien haga sus veces. En caso de convocar a Asamblea General Extraordinaria se informara con dos (2) días de anticipación sobre la convocatoria de la misma, se exceptúa a los trabajadores que por necesidad de la continuidad del servicio deben permanecer en sus sitios de trabajo, la administración notificara de este hecho al Sindicato. (**Artículo 20. Pliego Peticiones 2016. Acta No 4 Negociación Colectiva 2016**)

ARTTÍCULO 76. AUXILIO PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONGRESOS DE ANDESCO Y ACODAL: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, reconocerá anualmente mínimo a dos (2) directivos o trabajadores que designe la Junta Directiva de la Organización Sindical, un auxilio que cubra los costos de transporte aéreo cuando se realicen en sedes con distancias superiores a 250 km, alojamiento, alimentación y la inscripción a dichos eventos; El reconocimiento del auxilio se hará antes de cada evento. (**Artículo 23. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016**)

ARTÍCULO 77. AUXILIO SINDICATO NACIONAL: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la EAAV-ESP., aportará un auxilio anual para las actividades propias del Sindicato Nacional, suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. Este auxilio será desembolsado a los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el valor de este auxilio será destinado a la realización del Foro Nacional e Internacionales de Agua, Medio Ambiente y Servicios Públicos. (**Artículo 25. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016**)

ARTÍCULO 78. SEDE SINDICAL: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV ESP y SINTRAEMSDDES Subdirectiva Villavicencio, acuerdan crear un Subcomité Pro sede Sindical, integrado por tres (3) representantes del Sindicato designados por la Junta Directiva y tres (3) de la Empresa designados por la Gerencia de la EAAV ESP; dentro del cual se definirá la realización de los estudios, diseños estructurales, arquitectónicos, cálculos de costos de obra y presupuesto de la sede sindical, los cuales serán apoyados y aportados por la EAAV ESP; Lo anterior se desarrollara en su fase de estudios previos y diseños

1/1/13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

correspondientes en un periodo de tiempo no superior a nueve (9) meses después de firmada la presente Convención Colectiva. Las partes establecerán los mecanismos para la financiación de la obra. **(Artículo 26. Pliego Peticiones. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

**CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 79. PRELACIÓN DE NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS: Los artículos ordinales, literales, cláusulas y párrafos de las convenciones anteriores que no hayan sido reformadas o derogadas en su totalidad y que no se hayan incluido en el presente petitorio, continuaran vigentes y las partes les darán estricto cumplimiento a lo igual que lo pactado en la presente negociación.

PARÁGRAFO: Las cláusulas y disposiciones pre-existentes de convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales, reglamentos internos de la Empresa, que se estén reconociendo a esta fecha seguirán aplicándose a aquellos trabajadores que al momento de la firma del presente convenio se beneficien de lo allí consignado. Igualmente la Empresa, dentro del marco de los principios y postulados legales y constitucionales respetara los derechos adquiridos por los trabajadores con base en reglamentos internos de trabajo, resoluciones de la junta directiva, costumbres, acuerdos del concejo Municipal y demás fuentes legítimas generadoras del derecho. La Empresa dará estricta aplicación al principio de la norma más favorable contenida en el Art.53 de la Constitución Nacional. **(Artículo 3. Laudo Arbitral 2004)**

ARTÍCULO 80. INCUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION: El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones acordada en la Convención colectiva por culpa grave, por una parte genera a favor de la otra el pago de una indemnización equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, a partir del momento que este se produzca.

Los contratantes han entendido y aceptado que la presente Convención es un acuerdo nacido de la libre y espontánea voluntad de las partes, lo que conlleva a ejercer y reconocer derechos y obligaciones mutuas y que por ser un compromiso bilateral adquirido conforme a los términos legales, debe ser respetado por las partes hasta su terminación o prorroga, impidiendo de esta forma que durante la vigencia se discuta su desconocimientos. Significa lo anterior que esta Convención se ha celebrado de acuerdo con lo dispuesto en el código sustantivo de trabajo y durante su vigencia compromete.

ARTÍCULO 81. VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La presente tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. **(Artículo 36. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

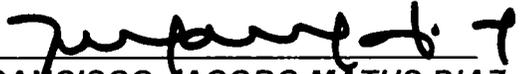
ARTÍCULO 82. COMPILACIÓN TEMÁTICA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV-ESP, y SINTRAEMSDDES Subdirectiva Villavicencio, adelantarán la compilación de la Convención Colectiva de Trabajo, organizándola de manera temática, incluyendo en un solo texto los contenidos vigentes de las convenciones colectivas existentes, laudo arbitral, y los reglamentos derivados de las normas convencionales. El texto final será depositado ante el Ministerio del Trabajo dentro de los términos legales establecidos para tal efecto. **(Artículo 37. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

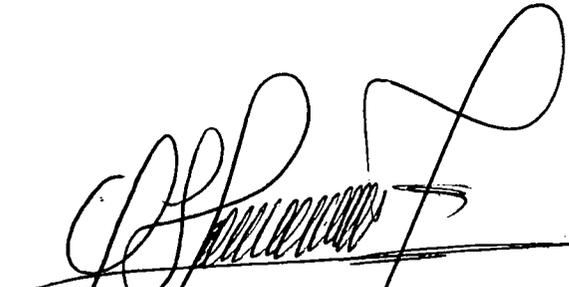
[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ARTÍCULO 83. PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: Con el objeto de dar publicidad a la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa editará quinientos (500) ejemplares, que serán distribuidos entre el personal, por SINTRAEMSDES Subdirectiva Villavicencio. El plazo de entrega será dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva. El diseño de la nueva Convención se hará conjuntamente entre las partes y en la portada se imprimirán los logotipos de la Empresa y de SINTRAEMSDES, Subdirectiva Villavicencio. **(Artículo 38. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

ARTÍCULO 84. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCION: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV-ESP, aprobará y reconocerá a cada uno de los trabajadores oficiales beneficiarios de la Convención, por la firma de la misma, una bonificación sin incidencia prestacional y por una sola vez, equivalente a trescientos cincuenta mil \$350.000) de pesos, pagadero a más tardar quince (15) días después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo. **(Artículo 30. Pliego Peticiones 2016. Acta No 5 Negociación Colectiva 2016)**

Las partes, en cumplimiento de lo acordado en la negociación colectiva del año 2016, acometieron la tarea de compilar las normatividad colectiva vigente contenida en diversos estatutos a fin de facilitar su pedagogía, conocimiento y aplicación, sin que se le reconozca a este documento la virtualidad de modificar, alterar, suprimir o adicionar lo pactado por las partes. En aquel evento en que luego de la firma de este documento compilativo se evidenciara la alteración parcial o total del texto original transcrito prevalecerá en todo caso este último.


FRANCISCO JACOBO MATUS DIAZ
Gerente EAAV - ESP


OMAR CHAVEZ
Presidente Sintraemsdes Villavicencio


NESTOR DARIO MONSALVE
Presidente Nacional Sintraemsdes







26
126

**COMISIONES NEGOCIADORAS
PLIEGO DE PETICIONES
2016**

SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO

OMAR CHAVEZ, YEIMMY MARCELA VILLA ALMEIDA, YINA ESMERALDA OTALVAROLOPEZ, LUIS ALBERTO NIETO THERAN, LUIS FERNANDO CRUZ MARTINEZ, GENARO HUMBERTO ATAHUALPA GONZALEZ Y FABIO ALBERTO GALÁN CORREDOR.

ASESORES:

HUMBERTO POLO CABRERA

Central Unitaria de Trabajadores CUT

MIGUEL FERNÁNDEZ QUIROGA.

Junta Directiva Nacional SINTRAEMSDS

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAD DE VILLAVICENCIO EAAV ESP.

CARLOS EDUARDO TOBON BORRERO, JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO, ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNANDEZ, JOHANA DIAZ SANIN Y IRNE VALENCIA NUÑEZ.

ASESORES:

HOLMAN PINZÓN RÍOS



1/18



Por la EMPRESA:

Por SINTRAEMSDS VILLAVICENCIO:

CARLOS E. TOBON BORRERO

OMAR CHÁVEZ

ERIKA DEL P. WILCHES HERNANDEZ

LUIS ALBERTO NIETO THERAN

JOHANA DIAZ SANIN

LUIS F. CRUZ MARTINEZ

IRNE VALENCIA NUÑEZ

GENARO H. ATAHUALPA G.

JORGE E. PARRADO GUERRERO

FABIO A. GALÁN CORREDOR

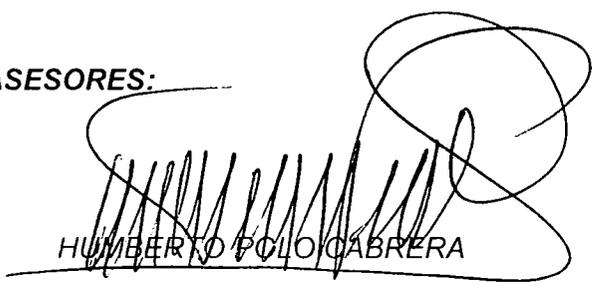
YINA E. OTÁLVARO LÓPEZ

YEIMY M. VILLA ALMEIDA

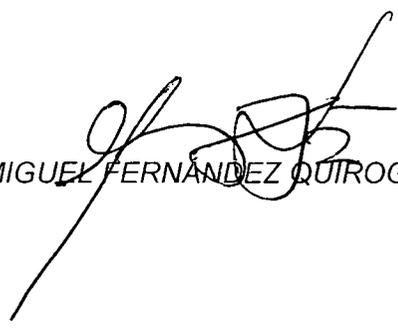


HOLMAN PINZON RIOS

ASESORES:



HUMBERTO POLO CABRERA



MIGUEL FERNANDEZ QUIROGA



INDICE

TITULO	Página
PREÁMBULO: "POR LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y LABORALES PLENOS"	1
1. CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.	3
ARTÍCULO 1. LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO COMO FUNDAMENTO Y MARCO DE ACCION.	3
ARTÍCULO 2. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EAAV-ESP.	3
ARTÍCULO 3. PROTECCION A LOS ECOSISTEMAS Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA EAAV-ESP.	3
ARTÍCULO 4. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CICLO HIDROLÓGICO.	4
ARTÍCULO 5. SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA GESTION DEL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO.	4
2. CAPITULO II: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.	4
ARTÍCULO 6. INTEGRALIDAD DE EMPRESA, NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL.	4
ARTICULO 7. MODERNIZACION Y EFICIENCIA EMPRESARIAL.	5
ARTICULO 8. DELEGADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA	5
ARTICULO 9. DERECHO A LA INFORMACION	5
ARTICULO 10. CAPACITACION TÉCNICA	5
ARTICULO 11. HERRAMIENTAS.	5
3. CAPITULO III: ESTRUCTURA, ESCALAFON Y CLASIFICACION PLANTA DE PERSONAL.	5
ARTICULO 12. CLASIFICACION DE TRABAJADORES.	5
ARTICULO 13. ASCENSOS.	6
ARTICULO 14. TRASLADOS DE SECCION.	7

11/8

ARTÍCULO 15. TRASLADOS POR JUSTA CAUSA. 7

ARTICULO 16. COMISION ASESORA PERMANENTE DEL ESCALFON. 7

ARTICULO 17. PROCESO DE SELECCIÓN. 7

ARTICULO 18. CUMPLIMIENTO DEL ESCALAFON. 7

ARTICULO 19. CUMPLIMIENTO DEL ESCALAFON. 8

ARTICULO 20. AJUSTE GRADOS OPERATIVOS Y NIVELACION GRADOS PROFESIONALES. 8

ARTICULO 21. NIVELACIÓN A OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA. 8

4. CAPITULO IV: GARANTIAS LABORALES. 9

ARTICULO 22. PARTES CONTRACTUALES. 9

ARTICULO 23. CAMPO DE APLICACIÓN. 9

ARTÍCULO 24. REGIMEN DE CONTRATACIÓN. 9

ARTICULO 25. CONTRATO DE APRENDIZAJE. 9

ARTICULO 26. GARANTIA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. 10

ARTICULO 27. ESTABILIDAD. 10

ARTÍCULO 28. SUSTITUCIÓN PATRONAL. 10

ARTICULO 29. JORNADA LABORAL. 11

ARTICULO 30. REEMPLAZOS TRANSITORIOS. 11

ARTICULO 31. ASISTENCIA JUDICIAL. 11

ARTICULO 32. DOTACIONES. 11

ARTICULO 33. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. 11

ARTICULO 34. LOCALES DE CAMBIO DE ROPA. 12

ARTICULO 35. BOTIQUINES. 12

ARTICULO 36. DAÑOS CONTRA TERCEROS. 12

5. CAPITULO V: BENEFICIOS Y COMPENSACIONES. 12

Alm.

1/10

Det...

ARTICULO 37. SALARIOS.	12
ARTICULO 38. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL.	12
ARTICULO 39. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD.	12
ARTICULO 40. PRIMA SEMESTRAL.	12
ARTÍCULO 41. PRIMA NAVIDAD.	13
ARTICULO 42. PRIMA DE VACACIONES.	13
ARTICULO 43. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.	13
ARTICULO 44. INTERESES A LAS CESANTIAS.	13
ARTICULO 45. HORAS EXTRAS Y FESTIVOS.	13
ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN TRABAJO EN DÍAS DOMINICALES, FESTIVOS, DESCANSO COMPENSATORIO Y HORAS EXTRAS.	13
ARTICULO 47. INCAPACIDADES.	14
ARTICULO 48. VIATICOS.	14
ARTICULO 49. FONDO PRESTACIONAL.	14
ARTÍCULO 50. COMPENSACIÓN POR RIESGOS EN EL TRABAJO.	14
6. CAPITULO VI: RÉGIMEN DE PENSIÓN Y JUBILACIÓN.	14
ARTICULO 51. PENSIÓN DE JUBILACIÓN.	14
ARTICULO 52. REGIMEN ESPECIAL PARA JUBILACIÓN.	14
ARTICULO 53. PENSION DE INVALIDEZ.	14
7. CAPITULO VII: BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN.	15
ARTICULO 54. EDUCACIÓN.	15
ARTICULO 55. BIENESTAR SOCIAL.	15
ARTICULO 56. FONDO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA.	15
ARTÍCULO 57. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL.	16
ARTÍCULO 58. FONDO ROTATORIO ESPECIAL DE VIVIENDA.	16

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

ARTICULO 59. ADJUDICACIÓN DE LOTES PARA VIVIENDA. 16

ARTÍCULO 60. PERMISOS PARA EDUCACIÓN. 16

ARTICULO 61. PERMISOS. 16

ARTICULO 62. BONIFICACIÓN POR NACIMIENTO. 17

ARTICULO 63. GASTOS FUNERARIOS. 17

ARTICULO 64. SERVICIO DE SALUD PARA FAMILIARES. 17

8. CAPITULO VIII: COMITÉS OBRERO PATRONALES. 17

ARTICULO 65. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES. 17

ARTÍCULO 66. COMITÉS DE BIENESTAR SOCIAL. 18

9. CAPITULO IX: GARANTIAS SINDICALES. 18

ARTÍCULO 67. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO. 18

ARTÍCULO 68. DIALOGOS CON LA GERENCIA. 18

ARTICULO 69. FORTALECIMIENTO SINDICAL. 19

ARTICULO 70. AUXILIO SINDICAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 19

ARTÍCULO 71. ACCIDENTES DE TRABAJADORES Y DIRIGENTES SINDICALES. 19

ARTÍCULO 72. PERMISOS SINDICALES. 19

ARTÍCULO 73. PERMISOS SINDICALES REMUNERADO A JUNTA. NACIONAL, CENTRALES OBRERAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES INTERNACIONALES. 19

ARTÍCULO 74. PERMISO SINDICAL REMUNERADO PARA DELEGADOS NACIONALES. 20

ARTÍCULO 75. PERMISO SINDICAL REMUNERADO ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 20

ARTTÍCULO 76. AUXILIO PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS CONGRESOS DE ANDESCO Y ACODAL. 20

ARTÍCULO 77. AUXILIO SINDICATO NACIONAL. 20

Am.

HA

W.

ARTÍCULO 78. SEDE SINDICAL.	20
10. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES.	21
ARTICULO 79. PRELACIÓN DE NORMAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.	21
ARTÍCULO 80. INCUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION.	21
ARTÍCULO 81. VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.	21
ARTÍCULO 82. COMPILACIÓN TEMÁTICA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.	21
ARTÍCULO 83. PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.	22
ARTÍCULO 84. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCION.	22



148

